

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-CGR-1031-16**

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, siete de octubre del año dos mil dieciséis. Las diez y veinte minutos de la mañana.

VISTOS, RESULTA:

Que se ha examinado el Informe de Auditoría de fecha doce de agosto del año dos mil dieciséis con referencia **ARP-01-107-16**, emitido por la Dirección de Auditorías Financieras y de Cumplimiento de la Contraloría General de la República, derivado de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento a la Ejecución Presupuestaria del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE CULTURA (INC)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince. Proceso de auditoría que se ejecutó en cumplimiento de Credenciales con referencias **MCS-CGR-C-141-04-2016/DAFC-MAPG-125-04-2016** y **CGR-LAME-904-05-2016/DAFC-MAPG-146-05-2016**, de fechas veintinueve de abril y veintitrés de mayo de dos mil dieciséis y conforme lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, estableciéndose los objetivos siguientes: **a)** Expresar una opinión sobre si la ejecución presupuestaria del Instituto Nicaragüense de Cultura (INC), presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, la asignación y ejecución de gastos presupuestarios de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 889, Ley Anual de Presupuesto General de la República del año dos mil quince y sus Reformas (Leyes No. 914 y 921), Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma (Ley No. 565), las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil quince, y las Normas de Cierre Presupuestario y Contable del ejercicio dos mil quince y sus adendas; **b)** Emitir un informe con respecto al control interno existente en el Instituto Nicaragüense de Cultura; **c)** Emitir una opinión con respecto al cumplimiento por parte de la administración del INC, de las leyes, normas y regulaciones aplicables; y, **d)** Identificar los hallazgos si los hubiere y sus responsables. En cumplimiento del trámite de audiencia y la garantía de intervención y defensa desde el inicio del proceso, establecidos en la Constitución Política de la República de Nicaragua y en los artículos 52, numeral 2), 53, numerales 1) y 2) y 54 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se notificó el inicio de la auditoría a los interesados, a saber: **Vilma de la Rocha Áreas**, Ex-Directora General; **Mayra Antonia Salinas Uriarte**, Ex-Directora General; **Luis Enrique Morales Alonso**, Codirector; **Armando Rivera Cruz**, Responsable de Adquisiciones; **Ayzel Ramona Palacio García**, Ex Responsable del Departamento de Conservación y Edilicia; **José Abrahán Yesca Mayorga**,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1031-16

Ex-Analista de Proyectos; **Alberto Antonio Selva Moreno**, Responsable de Asesoría Legal; **Jenny Auxiliadora Zambrana Saballos**, Directora Administrativa Financiera; **Mercedes Violeta Angulo Vargas**, Responsable de Presupuesto; **Francisco Candelario Escobar Pavón**, Responsable de Contabilidad; **Rosa Amalia Zapata Gómez**, Responsable del Departamento de Inventario y Registro de Bienes; **Claudia María Andino Niño**, Responsable de Recursos Humanos; **Arle Antonio Martínez Cajina**, Responsable de Servicios Generales; **Eyling Lucía Álvarez Maldonado**, **Pedro Pablo Soza Valle**, **Kathellim Yaoska Cerda Zeledón** y **María Marcela Loáisiga Morales**, Analistas de Proyectos; **María de los Ángeles Fariña Torres**, Asesora Legal; **Auxiliadora del Socorro Pérez Guevara**, Responsable de la Dirección de Sitio Histórico Ruinas de León Viejo; **Blanca Rosa Aráuz Castillo**, Directora de Patrimonio Cultural; **Ángela María Sánchez Ruiz**, Responsable de la División de Fortalecimiento Institucional; y, **Fernando Isaac Padilla Cárcamo**, Responsable de Inventario de Bienes Inmuebles. Conforme lo dispuesto en el artículo 57 de nuestra Ley Orgánica, durante el transcurso de la presente auditoría el personal acreditado mantuvo constante comunicación con los auditados, de quienes se recibieron comentarios y observaciones que se incorporaron al Informe *sub examine*, y conforme lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, se comunicaron a los servidores públicos pertinentes los hallazgos de control interno determinados. Por lo que habiéndose sustanciado el presente proceso de auditoría conforme a derecho y no habiendo más procedimientos que realizar, los resultados conclusivos establecen: **1) La Ejecución Presupuestaria**, presenta razonablemente en todos los aspectos importantes, la asignación y ejecución de gastos presupuestarios del Instituto Nicaragüense de Cultura, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 889, Ley Anual de Presupuesto General de la República del año dos mil quince y sus Reformas (Leyes No. 914 y 921), Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma (Ley No. 565), las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil quince, y las Normas de Cierre Presupuestario y Contable del ejercicio dos mil quince y sus adendas; **2) La Evaluación del Control Interno**, reveló situaciones reportables consideradas como hallazgos de control interno de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, como son: **a)** Registros incorrectos en el Grupo de Gastos Servicios Personales en el SIGFA Autónomo, en los renglones 111-Servicios Personales y 114-Aporte Patronal; **b)** Incorrectas transferencias de las cuentas de ingresos propios a la cuenta de ingresos corrientes provenientes del Ministerio de Hacienda y Crédito Público; **c)** Desembolsos administrativos sujetos a rendición de cuenta, con un promedio de hasta ocho (8) meses sin rendir; **d)** No han aprobado sus propias Normas Técnicas de Control Interno, así como los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1031-16

manuales de procedimientos; **e)** El Instituto Nicaragüense de Cultura no tiene formalizado mediante un manual de organización y funciones la estructura organizacional administrativa; **f)** Activos fijos adquiridos en el período auditado que carecen del código de inventario, así mismo no se ha establecido por escrito las responsabilidades por área y/o individual de los bienes asignados, además no efectuaron inventario físico durante el período auditado; **g)** Flota vehicular propiedad del Instituto Nicaragüense de Cultura, no presentan en las puertas laterales la Leyenda “Uso Oficial”, nombre del Instituto y número de placa; y, **h)** Adquisiciones de bienes y servicios, bajo procedimientos de contratación por Licitación Selectiva, Simplificadas y por Concursos, presentan inconsistencias, tales como: resoluciones de adjudicación que no establecen lugar y fecha para la firma del contrato, para la presentación de las garantías, entrega de los anticipos, inicio de las obras y plazo de ejecución, expedientes de contrataciones simplificadas no remitidos en el plazo establecido a la Contraloría General de la República, y contrato que no se ajusta al modelo incorporado en el Pliego de Bases y Condiciones, entre otras; y, **3) Cumplimiento Legal y Normativo**, respecto de las transacciones examinadas, el Instituto Nicaragüense de Cultura cumplió en todos los aspectos importantes, con las leyes, normas y regulaciones que le son aplicables. Con respecto a las transacciones no examinadas, ningún asunto llamó la atención que a criterio de los auditores determinara que el INC no cumplió en todos los aspectos importantes con dichas leyes, normas y regulaciones. **POR TANTO:** Con tales antecedentes, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere el artículo 9, numerales 1) y 12) de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, **RESUELVEN: I)** Se aprueba el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento a la Ejecución Presupuestaria del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE CULTURA (INC)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, del que se ha hecho mérito; y, **II)** Remítase el Informe de Auditoría examinado y la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad del Instituto auditado, para que aplique las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, como lo dispone el artículo 103, numeral 2) de nuestra Ley Orgánica, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en un plazo no mayor de noventa (90) días, a partir de la respectiva notificación, so pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad en Sesión

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-CGR-1031-16**

Ordinaria Número Mil Dos (1,002) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día siete de octubre del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese, Notifíquese y Publíquese.